

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO Y MONTAJE DE PASARELA PREFABRICADA DE MADERA LAMINADA EN EL RIO ESQUEIRO EN LA PLAYA DE SAN PEDRO DE LA RIBERA, CUDILLERO (ASTURIAS) ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

Ref.: TSA0070896

Justificación de la contratación

Con este contrato se pretenden cubrir las necesidades de suministro y montaje de pasarela prefabricada de madera laminada en el río Esqueiro en la playa de San Pedro de la Ribera, Cudillero (Asturias), obra encomendada a la EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA, S.A., S.M.E., M.P. por la Dirección General de la costa y el mar. Demarcación de costas en Asturias.

No se ha alterado, ni subdividido el objeto del contrato con objeto de realizar fraccionamiento de ningún tipo buscando eludir los requisitos de otro procedimiento de adjudicación.

Justificación del procedimiento de licitación

Siendo un suministro de valor estimado del contrato inferior a 100.000,00 € se tramitará por el Procedimiento Abierto Simplificado (Art. 159 LCSP).

Justificación de la no división en lotes:

No procede la división en lotes por tratarse de una estructura única indivisible.

Justificación del cálculo del presupuesto base de licitación

El presupuesto base de licitación está calculado considerando los costes de suministro, transporte y montaje, de licitaciones anteriores, según el siguiente desglose:

Impuesto 21 % IVA

Lote	Suministro pasarela	Transporte y montaje	IMPORTE (Sin IVA)
Suministro de pasarela prefabricada	62.500,00	6.500,00	69.000,00
		I.V.A. (21%)	14.490,00 €
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN			83.490,00 €

Justificación de los criterios de solvencia y/o la clasificación de contratistas elegida.

Por ser un expediente de suministro de valor estimado inferior a 100.000,00 € se tramitará por el Procedimiento Abierto Simplificado (Art. 159 LCSP), Conforme a la Recomendación del 24/09/2018 de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado a los órganos de contratación en relación con la aplicación del requisito de inscripción en el ROLECSP del artículo 159 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público para evitar una posible limitación de la concurrencia, se acude en este expediente a la acreditación de los requisitos mínimos que establece la ley con carácter general:

La acreditación de la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar se realizará mediante:



- **Inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o Registro equivalente.**
- **Declaración Responsable** respecto a ostentar la representación de la sociedad que presenta la oferta; a contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica, a no estar incurso en prohibición de contratar alguna; y pronunciarse sobre la existencia del compromiso a que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP.
- **Solvencia económica y financiera:** Para ser admitidos los licitadores deberán acreditar un volumen anual de negocio referido al mejor ejercicio de los últimos tres disponibles no inferior a 103.000,00 €.
- **Solvencia técnica:**
 - **Suministros realizados.** relativos al mismo código 45213316: “Trabajos de instalación de pasarelas” y correspondiente a la ejecución de pasarelas de madera de longitud entre apoyos libres mayor a 19 m, ejecutados en los últimos tres años cuyo importe anual acumulado en el año natural de mayor ejecución no sea menos de: 49.000,00 €, en el que se indique la fecha de ejecución del suministro, el importe y el destinatario.
 - **Certificados de Control de Calidad** La madera laminada encolada deberá estar en posesión del marcado CE según UNE-EN14080, mediante la aportación de: Certificado de control de producción en fábrica emitido por organismo notificado y declaración de prestaciones emitida por el fabricante.
 - **Descripciones de los productos a suministrar:** El licitador aportará en el Anexo II (Declaración responsable suscrita por el representante legal) información suficiente y comprobable sobre la pasarela prefabricada y los parámetros utilizados para su predimensionamiento que permita verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos y normativos (IAP-11 y Eurocódigo 5), y nivel de prestaciones establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas. El propuesto adjudicatario aportará anteproyecto de diseño de la pasarela acreditativo el cumplimiento de las prestaciones técnicas definidas en el Pliego.

Dichos criterios son proporcionales y vinculados al objeto del contrato, no buscan la restricción de la competencia al tratarse todos ellos de requisitos legales y por tanto no son discriminatorios.

Justificación de los criterios de adjudicación:

El criterio de adjudicación, objetivo y de valoración automática, será:

Precio: (100%):

No procede la aplicación de más de un criterio de adjudicación porque se trata de un suministro cuyas prestaciones están perfectamente definidas, siendo el precio el único factor determinante de la adjudicación.

Justificación de la solicitud de garantía provisional:

No procede (Art. 159.4.b LCSP)

Justificación de las condiciones especiales de ejecución

Según lo dispuesto en el Artículo 202 de la LCSP se establecerá la siguiente condición especial de ejecución del contrato:

De carácter social: La madera utilizada en la fabricación de la pasarela deberá disponer de certificado de gestión forestal sostenible y cadena de custodia.

Justificación de la tramitación de urgencia:

No procede la tramitación de urgencia